A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente Nº 3259/07, iniciado por la señora Amelia Esther Borda, DNI Nº 22.711.722, solicitando se le adjudique el terreno que habita en calle Isturiz, en Barrio Villa Ciclón, adquirido de buena fe.

El informe de División Catastro, de fojas 4 a 7, individualizando catastralmente al inmueble objeto de estas actuaciones como Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 32, registrándose a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

La encuesta socioeconómica realizada desde la Secretaría de Acción Social, obrante de fojas 16 a 18, constándose que la requirente y su grupo familiar habitan el inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1320/75 se adjudicó el terreno a Ángel Guevara.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 22, manifestando que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a Derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que tome la intervención pertinente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE DE:

ORDENANZA Nº 4652

ARTÍCULO 1º: : Desadjudícase al señor ÁNGEL GUEVARA, el terreno individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 32, ubicado en “Barrio Villa Ciclón”, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Transfiérase a título gratuito a los señores AMELIA ESTHER BORDA, DNI Nº 22.711.722 y LUIS ALFREDO ORRIJOLA, DNI Nº 12.567.171, un terreno de propiedad municipal ubicado en “Barrio Villa Ciclón”, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 32.

ARTÍCULO 3º: Declárese de INTERÉS SOCIAL la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios destinarán el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, caso contrario la adjudicación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 5º: Dejase establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los

mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 6º: A partir de la fecha, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

RUBEN D. SANCHEZ — Auxiliar a/c Secretaría H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN — Presidente H.C.D.